



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00643-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, y en contra de **VIVIANA CAROLINA CAMARGO MENDEZ**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ N° 207419322709 - 4395534535 - 493813004058439

1.- Por la cantidad de **\$28.371.814,15**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 207419322709, contenida en el mencionado pagaré.

1.1.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.2.- Por la suma de **\$4.552.056,40**, por concepto de INTERESES CORRIENTES incorporados en el pagaré base de la acción.

2- Por la cantidad de **\$ 49.210.676,92**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 4395534535,, contenida en el mencionado pagaré.

2.1.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día de la presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

2.2.- Por la suma de **\$7.614.370,52**, por concepto de INTERESES CORRIENTES incorporados en el pagaré base de la acción.

3.- Por la cantidad de **\$15.900.000,00**, M/te. por concepto de capital de la obligación N° 493813004058439, contenida en el mencionado pagaré.

3.1.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma desde el día de presentación de la demanda, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

3.2.- Por la suma de **\$1.484.474,00**, por concepto de INTERESES CORRIENTES incorporados en el pagaré base de la acción.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P

RECONÓCESE al Dr. **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 74
Fijado hoy 15 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34052134d8d96adb0af78243cb04fec9cec0126b9f1581ac305cf98d4f44843**

Documento generado en 14/09/2021 11:45:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>